

## ANEXO II

**Ficheros automatizados de datos de carácter personal del extinto Ministerio de Economía y Hacienda que se suprimen***Secretaría de Estado de Economía*

Fichero automatizado de gestión de personal del Gabinete del Subsecretario.

*Dirección General de Defensa de la Competencia*

Fichero automatizado de gestión de personal.  
Fichero automatizado de gestión de expedientes.  
Fichero automatizado de control de empresas.

*Dirección General de Economía Internacional y Transacciones Exteriores*

Fichero automatizado de información de las inversiones extranjeras en España.

Fichero automatizado de inversiones españolas en el exterior (exc. Val. Neg.).

F.A. de información sobre inversiones en valores negociables en el exterior.

F.A. de exptes. Sancionadores por infracciones admtvas. En materia de control de cambios.

*Dirección General de Incentivos Económicos Regionales*

F.A. de gestión de personal.  
F.A. de información de incentivos económicos regionales.

*Dirección General de Seguros*

F.A. de registro de entidades de seguros.  
F.A. de 0101 y 0201 trimestral y anual.  
F.A. de registros de Corredores de Seguros y diplomados de Mediadores de Seguros titulados.

F.A. de registro de Sociedades de Correduría de Seguros y sus Altos Cargos.

F.A. de Altos Cargos de Entidades de Seguros.  
F.A. de socios de Sociedades de Correduría y Seguros.

F.A. de Peritos tasadores de Seguros, Comisarios de Averías y Liquidadores de averías.

F.A. de Registros de Fondos de Pensiones, Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones y Actuarios de Planes y Fondos de Pensiones.

F.A. de documentación estadístico-contable de fondos de pensiones y Entidades gestoras de Fondos de Pensiones.

F.A. de expedientes sancionadores.  
F.A. de consultas y reclamaciones.  
F.A. de personal.  
F.A. de productividad.  
F.A. de diario de Caja.

*Dirección General del Tesoro y Política Financiera*

F.A. de gestión de personal.  
F.A. de depósitos.  
F.A. de domicilios.  
F.A. de publicidad de Deuda Pública.  
F.A. de gestión de Deuda Pública.  
F.A. de perceptores de transferencias.  
F.A. de apoderados.

*Tribunal de Defensa de la Competencia*

F.A. de multados  
F.A. de expedientes.  
F.A. de gestión de personal.

*Instituto Nacional de Estadística*

F.A. de distribución gratuita, suscriptores y «mailing».  
F.A. de Revista Estadística Española.  
F.A. de asistentes a cursos o seminarios impartidos por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.  
F.A. de Encargados de cursos o seminarios a dictar en la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

F.A. de proveedores de bienes y servicios.  
F.A. de personal.  
F.A. del Consejo Superior de Estadística.  
F.A. del Comité Interterritorial de Estadística.  
F.A. de la Comisión Interministerial de Estadística.  
F.A. de datos sanitarios y atención individualizada.  
F.A. de infracciones y expedientes.

*Secretaría de Estado de Hacienda*

F.A. de autorizaciones de venta de tabaco con recargo en establecimientos mercantiles.

F.A. de ayudas Acción Social (comprobar»  
F.A. de reconocimientos médicos.  
F.A. de reclamantes y recurrentes.  
F.A. de registro de entrada y salida de documentos.  
F.A. de seguridad.  
F.A. de personal del ICAC.  
F.A. de BOICAC.  
F.A. de solicitudes inscripción ROAC.  
F.A. de ROAC.  
F.A. de personal.  
F.A. de recursos administrativos.  
F.A. de indemnizaciones Ley 19/1990 (Acta Economía).

**1849**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 2002 y el mes de enero de 2003.*

La Orden del Ministerio de Economía de 24 de enero de 2002 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Los criterios y procedimientos de emisión que se regulan para Bonos y Obligaciones del Estado son, con ligeras modificaciones, los vigentes en 2001 y se mantiene la obligación de hacer público su calendario anual de subastas ordinarias. A este respecto, se considera conveniente flexibilizar, con respecto a 2001, dicho calendario de emisiones de forma que, aunque se hacen públicas las fechas de las subastas, el plazo de los Bonos y Obligaciones a poner en oferta se establecerá trimestralmente, de acuerdo con los Creadores del Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. En cualquier caso, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaren, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que, a título indicativo, se fijaron en el calendario trimestral antes citado.

En cuanto a los plazos de emisión, dado el grado de aceptación y la implantación en los mercados que registran los Bonos y Obligaciones del Estado en su actual configuración, se mantiene en 2002 la emisión de ambas modalidades de Deuda del Estado en sus diferentes plazos habituales. También se mantienen los procedimientos de emisión, excepto para las Obligaciones del Estado a diez años en que, para facilitar su difusión en los mercados internacionales, se ha considerado conveniente seguir en las subastas un nuevo procedimiento que difiere del habitual en la forma utilizada para determinar el precio de adquisición de los valores, y que consiste en adjudicar todas las peticiones aceptadas al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Por último, conforme al calendario que se establece, es necesario disponer las próximas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y diez años que se realizarán en el mes de febrero, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo, y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 2002,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2002 y el mes de enero de 2003:

## Calendario emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las trece horas, doce horas en las Islas Canarias)	Fecha de Resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en la Central de Anotaciones
Febrero.	5- 2-2002	6- 2-2002	8- 2-2002	11- 2-2002
		7- 2-2002	11- 2-2002	12- 2-2002
Marzo.	5- 3-2002	6- 3-2002	8- 3-2002	11- 3-2002
		7- 3-2002	11- 3-2002	12- 3-2002
Abril.	2- 4-2002	3- 4-2002	5- 4-2002	8- 4-2002
		4- 4-2002	8- 4-2002	9- 4-2002
Mayo.	7- 5-2002	8- 5-2002	10- 5-2002	13- 5-2002
		9- 5-2002	13- 5-2002	14- 5-2002
Junio.	4- 6-2002	5- 6-2002	7- 6-2002	10- 6-2002
		6- 6-2002	10- 6-2002	11- 6-2002
Julio.	2- 7-2002	3- 7-2002	5- 7-2002	8- 7-2002
		4- 7-2002	8- 7-2002	9- 7-2002
Agosto.	6- 8-2002	7- 8-2002	9- 8-2002	12- 8-2002
		8- 8-2002	12- 8-2002	13- 8-2002
Septiembre.	3- 9-2002	4- 9-2002	6- 9-2002	9- 9-2002
		5- 9-2002	9- 9-2002	10- 9-2002
Octubre.	1-10-2002	2-10-2002	4-10-2002	7-10-2002
		3-10-2002	7-10-2002	8-10-2002
Noviembre.	5-11-2002	6-11-2002	8-11-2002	11-11-2002
		7-11-2002	11-11-2002	12-11-2002
Diciembre.	3-12-2002	4-12-2002	9-12-2002	10-12-2002
		5-12-2002	9-12-2002	10-12-2002
Enero 2003.	7- 1-2003	8- 1-2003	10- 1-2003	13- 1-2003
		9- 1-2003	13- 1-2003	14- 1-2003

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en el número 5 y en el apartado 6.1 de la Orden de 24 de enero de 2002, excepto en las subastas de Obligaciones del Estado a diez años en que, según se prevé en el apartado 5.4.8.2.c) de la citada Orden, las peticiones competitivas se adjudicarán, en todos los casos, al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 200.000 euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Los precios que figuren en las ofertas competitivas se consignarán en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formularán excupón, es decir, deducido, en su caso, el importe del cupón corrido devengado hasta la fecha de desembolso y puesta en circulación de los valores.

1.c) Según se dispone en el apartado 5.4.7.2.c) de la Orden de 24 de enero de 2002, el importe del cupón corrido devengado por los valores que se pongan en oferta se hará público en la Resolución por la que se convoque la subasta, expresado en tanto por ciento, redondeado a dos decimales y calculado de la forma que se indica en el apartado 5.4.8.3.d) de la citada Orden.

1.d) El precio de adjudicación a pagar por los valores que se soliciten será, salvo para las Obligaciones a diez años, el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta, incrementado en el importe del cupón corrido expresado según se ha definido en el apartado anterior. En las subastas de Obligaciones del Estado a diez años, el precio de adjudicación de todas las peticiones competitivas aceptadas será el precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado incrementado en el importe del cupón corrido.

1.e) Los titulares de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Solamente, y con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

1.f) La fecha de pago para los no titulares de cuenta en la Central de Anotaciones, según se prevé en el calendario que se hace público, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las trece horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

1.g) Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en las Resoluciones de esta Dirección General de 11 de febrero de 1999 y 10 de abril de 2000.

2. Disponer la emisión en el mes de febrero de 2002 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 2002 y en la presente Resolución.

2.a) Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 22 de marzo de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2006, y la Resolución de 23 de mayo de 2001 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011. El primer cupón a pagar en ambas emisiones será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002.

2.b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables.

2.c) Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de febrero, el día 6 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 7 para las Obligaciones del Estado a diez años, conforme al calendario que se hace público en el punto 1 de esta Resolución.

2.d) Los cupones corridos de las emisiones que se ponen en oferta, calculados de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden de 24 de enero de 2002, son los siguientes:

	Importe	Porcentaje
Bonos del Estado a cinco años al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006 .....	1,35	
Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011 .....	1,52	

2.e) Según se determina en el punto 1 de esta Resolución, los Bonos y Obligaciones a cinco y diez años que se emitan se pondrán en circulación los días 11 y 12 de febrero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2.f) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el número 5, apartado 4.6.2, de la Orden de 24 de enero de 2002.

2.g) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden de 24 de enero de 2002.

Madrid, 25 de enero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006**

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
100,25	4,735	101,55	4,425
100,30	4,723	101,60	4,413
100,35	4,711	101,65	4,401
100,40	4,699	101,70	4,389
100,45	4,687	101,75	4,378
100,50	4,675	101,80	4,366
100,55	4,663	101,85	4,354
100,60	4,651	101,90	4,342
100,65	4,639	101,95	4,330
100,70	4,627	102,00	4,319
100,75	4,615	102,05	4,307
100,80	4,603	102,10	4,295
100,85	4,591	102,15	4,283
100,90	4,579	102,20	4,272
100,95	4,567	102,25	4,260
101,00	4,556	102,30	4,248
101,05	4,544	102,35	4,236
101,10	4,532	102,40	4,225
101,15	4,520	102,45	4,213
101,20	4,508	102,50	4,201
101,25	4,496	102,55	4,189
101,30	4,484	102,60	4,178
101,35	4,472	102,65	4,166
101,40	4,460	102,70	4,154
101,45	4,449	102,75	4,143
101,50	4,437		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011**

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,00	5,213	102,30	5,042
101,05	5,206	102,35	5,035
101,10	5,200	102,40	5,029
101,15	5,193	102,45	5,022
101,20	5,187	102,50	5,016
101,25	5,180	102,55	5,009
101,30	5,173	102,60	5,003
101,35	5,167	102,65	4,996
101,40	5,160	102,70	4,990
101,45	5,153	102,75	4,983
101,50	5,147	102,80	4,977
101,55	5,140	102,85	4,970
101,60	5,134	102,90	4,964
101,65	5,127	102,95	4,957
101,70	5,121	103,00	4,951
101,75	5,114	103,05	4,944
101,80	5,107	103,10	4,938
101,85	5,101	103,15	4,931
101,90	5,094	103,20	4,925
101,95	5,088	103,25	4,918
102,00	5,081	103,30	4,912
102,05	5,075	103,35	4,905
102,10	5,068	103,40	4,899
102,15	5,061	103,45	4,893
102,20	5,055	103,50	4,886
102,25	5,048		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## 1850

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», debido a su absorción por Sociedad Española de Banca de Negocios.**

La Entidad «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», Titular de Cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con 14 de diciembre de 2001, debido a su absorción por Sociedad Española de Banca de Negocios. Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.º y 5.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987 para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12, 10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Revocar la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 10 de enero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## 1851

**ORDEN de 26 de diciembre de 2001 sobre resolución del expediente BA/505/P11, de la empresa «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de febrero de 2001.**

La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, con fecha 7 de febrero de 2001, sentencia por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», titular del expediente BA/505/P11, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de octubre de 1999, por la que se declaró el incumplimiento total de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos a dicha sociedad en el citado expediente. A fin de dar cumplimiento a esta sentencia y conforme a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

1. Los incentivos fueron otorgados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de junio de 1997 y notificados por medio de la resolución individual de 23 de junio de 1997, que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos. Esta resolución individual fue aceptada por la empresa con fecha 5 de agosto de 1997. La subvención concedida fue de 168.768,83 euros (28.080.770 pesetas), resultado de aplicar el porcentaje del 17 por 100 a la inversión aprobada de 992.757,80 euros (165.181.000 pesetas).

2. «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de la totalidad de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyó el oportuno expediente de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, procedimiento que finalizó mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de octubre de 1999, declarando el incumplimiento total de condiciones. En este procedimiento solamente se consideró acreditada una inversión de 853.110,49 euros (141.945.642 pesetas), frente a un total aprobado de 992.757,80 euros (165.181.000 pesetas) de inversión, que-